

ESEIT- ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 214
22 DE FEBRERO DE 2023

Por medio del cual se aprueba la actualización y modificación del Reglamento de Proyecto Integrador de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

1

Mediante Acta No 105 el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo Directivo de ESEIT - ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, es su artículo 69, consagra la autonomía Universitaria permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconocer el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS, hoy ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, la Personería Jurídica.

Que mediante Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS al de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

Que al tenor un cambio de denominación, no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución MEN 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados, ni tampoco su NIT 900534524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que, de acuerdo con los estatutos generales de la institución, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno.

Que conforme al numeral 6 del artículo 27 de los Estatutos de la Corporación dispone como función del Consejo Directivo “... Expedir los reglamentos, estudiantil, docente, y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la entidad.”

Que, de acuerdo con las necesidades institucionales, resulta pertinente actualizar los reglamentos que desarrollan las actividades de articulan las actividades del sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (IIT) de ESEIT.

Que el documento puesto a consideración de este órgano de gobierno, en el que se regulan los conceptos, actividades y demás situaciones que corresponden a la asignatura de proyecto integrador como parte del sistema de Investigación, Innovación y Transferencia del Conocimiento (IIT) de ESEIT, fue estudiado y aprobado por el Consejo Académico en sesión del mes de enero de 2023.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 22 de febrero de 2023, la cual contó con quorum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar la actualización y modificación del Reglamento de la asignatura Proyecto Integrador de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, el cual quedará de la siguiente forma:

“REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA PROYECTO INTEGRADOR

Escuela superior de empresa, ingeniería y Tecnología – ESEIT

Artículo Primero. Conceptos Relevantes: *A continuación, se establecen los conceptos relevantes para el desarrollo y aplicación del presente reglamento:*

Proyecto Integrador: *se entiende como documento del Proyecto Integrador el resultado del ejercicio de investigación que todo estudiante matriculado en la escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología – ESEIT debe presentar para obtener un título académico. El objeto de Proyecto Integrador es proponer soluciones efectivas y contextualizadas a un problema, necesidad o desafío que el estudiante identifica en su actividad laboral, utilizando estrategias de orden metodológico. Se materializa en un documento de final de proyecto y una sustentación de proyecto.*

Sustentación de Proyecto Integrador: *Es el ejercicio de presentación y defensa del proyecto integrador ante los jurados evaluadores. Puede hacerse de forma presencial, sincrónica o asincrónica de acuerdo con la dinámica de los cursos y programas de pregrado.*

Asesor de Proyecto Integrador: *es un docente adscrito a un programa académico de ESEIT. Su rol principal función será dar los lineamientos y orientación en la construcción de documentos finales y sustentaciones de proyectos de los estudiantes que cursan la asignatura. En caso de ser externo a la institución, deberá contar con la autorización del consejo académico.*

Jurado Evaluador: es un profesor de tiempo completo, semi completo o medio tiempo adscrito a algún programa académico de ESEIT. Su principal función será evaluar los documentos finales y las sustentaciones de proyectos de los estudiantes. Los evaluadores podrán ser externos a la institución en caso de que los proyectos requieran ser avalado por un experto externo.

Estudiante Asesorado: Es un estudiante adscrito a alguno de los programas de pregrado ESEIT que tiene inscrita la asignatura de proyecto integrador. Entre sus principales responsabilidades esta desarrollar el proyecto integrador, construir el documento final de proyecto integrador, construir la presentación y sustentar ante evaluadores su proyecto.

Artículo segundo. Requisitos para Inscripción de la Asignatura: Para inscribir la asignatura de Proyecto Integrador, el estudiante debe cumplir los siguientes pre-requisitos:

1. Haber cursado y aprobado por los menos el 80% de créditos del programa académico.
2. Haber cursado y aprobado las asignaturas Métodos y Herramientas para I+D+I y Ejecución y control de proyectos.

Artículo Tercero. Lineamientos Generales de Proyecto integrador: Se establecen los lineamientos generales para cursar la asignatura de Proyectos Integrador a continuación:

1. La asignatura de proyecto integrador tendrá un plan de asignatura o su equivalente, en el que se dispondrán los lineamientos de contenido, forma y fondo de los proyectos de los estudiantes.
2. Los proyectos integradores de los estudiantes deben mantener pertinencia con la formación profesional y estar alineado con al menos una línea de investigación de los grupos de investigación de ESEIT.
3. Los estudiantes podrán realizar proyectos integradores interdisciplinarios que involucren dos (2) o más programas de pregrado de ESEIT.
4. El número máximo de estudiantes que habrá por proyecto integrador será de cuatro (4) integrantes.
5. La asignatura de proyecto integrador será dirigida por un (1) docente que actuará como asesor a los proyectos de los estudiantes.
6. Los proyectos integradores tendrán dos (2) jurados que evaluarán la pertinencia y metodología al finalizar el corte académico.



7. Los estudiantes de proyecto integrador deberán entregar por lo menos el informe de proyecto integrador, una declaración de autoría del proyecto y realizar la sustentación de proyecto integrador. Esto conforme con los lineamientos del plan de asignatura de proyecto integrador.
8. El estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) semestre académico para cursar y aprobar la asignatura de proyecto integrador.
9. Las coordinaciones académicas en conjunto con la coordinación de investigación, dispondrán de espacios para la tutoría extra a los proyectos integradores, esto para resolver inquietudes de carácter disciplinar, metodológico o de estilo de citación o redacción. Los docentes que den las tutorías NO actuarán como Docentes Asesores.

Artículo Cuarto. Responsabilidades del Estudiante: Los estudiantes que este cursando la asignatura de proyecto integrador deberán:

1. Respetar los lineamientos de forma establecidos en el plan de asignatura de proyecto integrador.
2. Asistir a los encuentros pactados con el docente asesor de proyecto integrador al inicio de semestre.
3. Entregar avances del desarrollo de proyecto integrador al docente asesor por los medios definidos.
4. Respetar las fechas establecidas para la entrega de avances, informes finales y sustentación de proyecto integrador.
5. Seguir las recomendaciones dadas por el docente asesor del proyecto.
6. Desarrollar el trabajo de proyecto integrador, construir el informe de proyecto, la presentación de proyecto y realizar la sustentación de proyecto integrado de forma presencial, asincrónica o asincrónica según corresponda.
7. Respetar las normas de la propiedad intelectual y los principios universales de ética, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
8. Realizar debida citación de los trabajos consultados de otros autores bajo el estilo de citación indicado en el plan de asignatura de proyecto integrador.
9. Realizar las correcciones al documento de proyecto integrador de acuerdo con la evaluación dada por los jurados evaluadores.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente o aquellas establecidas en otros reglamentos y que sean aplicables por analogía, podrá ser considerada para la apertura de un proceso disciplinario.

Artículo Quinto. Funciones del docente asesor: El docente asesor de proyectos integradores de los estudiantes tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos por la institución en plan de asignatura de proyecto integrador, el reglamento de proyecto integrador, la política IIT y demás documentos institucionales.
2. Brindar asesoría y acompañamiento permanente al estudiante a los estudiantes en el desarrollo de su proyecto integrador de acuerdo con los horarios establecidos al inicio de semestre.
3. Realizar seguimiento al avance de los proyectos integradores las fechas estipuladas por el calendario académico al coordinador de investigación.
4. Evaluar el trabajo de los proyectos integradores realizados por los estudiantes desde su rol como docente asesor de proyecto.
5. Asistir y evaluar la sustentación de los proyectos integradores de los estudiantes.
6. Recopilar y entregar de forma ordenada los documentos de los proyectos integradores de los estudiantes a la coordinación de investigación.
7. Diligenciar y entregar formatos de evaluación de proyectos integradores definidos por el comité de investigaciones de ESEIT.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente o aquellas establecidas en otros reglamentos y que sean aplicables por analogía, podrá ser considerada para la apertura de un proceso disciplinario.

Artículo Sexto. Funciones de los Jurados Evaluadores: Los jurados evaluadores tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el documento final de los proyectos integradores realizados por los estudiantes desde su rol como docente evaluador de proyecto.
2. Asistir y evaluar la sustentación de los proyectos integradores de los estudiantes.
3. Realizar observaciones y recomendaciones de mejora a los trabajos de proyectos integradores en caso de ser requerido.
4. Diligenciar y entregar formatos de evaluación de proyectos integradores definidos por el comité de investigaciones de ESEIT.

Artículo Séptimo Criterios de Evaluación: El proyecto integrador se evaluará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. El asesor del proyecto integrador será el responsable de asignar el 60% de la nota al trabajo realizado por el o los estudiantes.
2. Los evaluadores del proyecto integrador serán los responsables de asignar el 40% de la nota al trabajo realizado por los estudiantes.
3. Los porcentajes de evaluación se repartirán de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	RESPONSABLE
	50%	Docente Asesor

Informe final de proyecto	30%	Jurados Evaluadores
Sustentación y defensa del proyecto	10%	Docente Asesor
	10%	Jurados Evaluadores
Total:	100%	-----

La nota de proyecto integrador se calcula de acuerdo con la ponderación de la tabla anterior y para aprobarlo se deberá obtener una nota igual o superior a 3.0.

Sí el estudiante obtiene una calificación inferior a 3.0 en la evaluación, reprobará la asignatura y deberá pagar nuevamente los créditos para inscribirla y cursarla nuevamente.

Artículo Octavo. Incentivos: El docente asesor en conjunto con los jurados evaluadores, podrán proponer el reconocimiento del trabajo Laureado, Meritorio o Sobresaliente considerando los siguientes criterios:

CRITERIOS	SOBRESALIENTE	MERITORIO	LAUREADO
Nota	Nota ≥ 4.5	Nota ≥ 4.9	Nota = 5.0
Asesor	Carta de sugerencia como Sobresaliente del Asesor de Proyecto	Carta de sugerencia como Meritorio del Asesor de Proyecto	Carta de sugerencia como Laureado del Asesor de Proyecto
Evaluadores	Carta de sugerencia como Sobresaliente de los Evaluadores de Proyecto	Carta de sugerencia como Meritorio de los Evaluadores de Proyecto	Carta de sugerencia como Laureado de los Evaluadores de Proyecto
Producción de IIT	-----	Evidencia de participación en un evento de científico de IIT	Evidencia de generación de un producto de IIT ¹

Se deberá cumplir con cada uno de los criterios en la categoría correspondiente.

La verificación de los criterios la hará el coordinador de investigación en sus funciones académicas y será aprobada por el comité IIT.

¹ No aplica la participación en evento científico

Artículo Noveno. Fechas y Plazos: Los estudiantes tendrán un plazo máximo de un (1) semestre académico para cursar y aprobar la asignatura de proyecto integrador.

Podrán solicitar aplazamiento de la asignatura ante la coordinación Académica de acuerdo con las fechas estipuladas en el calendario académico institucional.

Al inicio de semestre, el Coordinador de Investigación en conjunto con el Docente Asesor de Proyecto definirán fechas específicas para la entrega de avances, del documento final y la sustentación de proyecto integrador.

Artículo Décimo. Homologación Proyecto Integrador: La escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología – ESEIT ha definido mecanismos de homologación de la asignatura de Proyecto Integrador.

El estudiante podrá solicitar el análisis de homologación ante la Coordinación de Investigación cuando:

1. Este cursando un segundo programa en ESEIT. En este caso el proyecto integrador desarrollado y presentado en el primer programa deberá tener pertinencia académica con el segundo programa académico.
2. Este cursando una doble titulación vigente y aprobada por consejo por uno de los órganos de gobierno o el representante legal de la institución. El proyecto integrador presentado debe mantener pertinencia con los dos programas académicos estudiados.
3. El estudiante haya obtenido el “reconocimiento por la activa participación en los semilleros de investigación” o su equivalente². La homologación se hará con una calificación de 5.0. El estudiante debe presentar una copia del reconocimiento en mención.
4. El estudiante tenga un artículo publicado o aceptado en una revista de investigación. Este debe ser fruto del trabajo de semilleros de investigación y deben mantener una filiación institucional. El estudiante puede aparecer como autor principal o como coautor, y debe presentar la evidencia de publicación o aceptación del artículo.
5. El estudiante haya realizado una ponencia en un evento nacional o internacional de investigación externo a la institución. El estudiante debe presentar el certificado de participación en el evento de investigación.
6. Cuando el estudiante curse un diplomado ofertado por la instrucción o uno de sus aliados. De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, este podrá suplir la asignatura de proyecto integrador. Sin embargo, la

² Esta distinción se da de acuerdo con el reglamento de semilleros de investigación.

asignatura no podrá considerarse como una opción de grado por no contar con el requisito de generar un documento de investigación con los lineamientos establecidos dentro de la misma.

8

El coordinador de investigación será el encargado de recibir las solicitudes formales de los estudiantes y de validar la documentación que de soporte a la solicitud de homologación de la asignatura de proyecto integrador para cada caso específico.

Parágrafo: *La homologación se hará de acuerdo con las disposiciones que regulen la materia.*

Artículo Decimo Primero. Requisitos de grado: *De acuerdo con los requisitos establecidos para las opciones de grado, se entiende como producto final, el documento entregado por el estudiante, siempre y cuando efectué los cambios o modificaciones solicitados por el docente asesor y los jurados evaluadores. Este documento deberá entregarse a la coordinación de investigación antes de finalizar el tercer corte académico.*

Artículo Décimo Segundo. Proyecto Aplicado para Posgrados: *Los posgrados que ofrece actualmente ESEIT involucran en sus planes de estudio la asignatura denominada "Proyecto Aplicado". Para el desarrollo de esta asignatura se definen los siguientes lineamientos:*

- 1. Para inscribir la asignatura de proyecto aplicado el estudiante debe estar nivelado en todas las asignaturas.*
- 2. El proyecto aplicado se aprobará con una nota mayor o igual a 3.0. Si es estudiante obtiene una calificación inferior a 3.0 en la evaluación, reprobará la asignatura y deberá pagar nuevamente los créditos para inscribirla y cursarla nuevamente.*
- 3. Los porcentajes de evaluación se harán de acuerdo con los planes de asignatura de proyecto aplicado.*
- 4. El docente que dirija la asignatura será el encargado de asignar el 100% de la nota de proyecto aplicado.*
- 5. El plazo para el desarrollo del proyecto aplicado corresponderá lo establecido en el calendario académico Institucional.*

Artículo Décimo Tercero. Régimen de Transición: *El artículo séptimo del presente reglamento sobre criterios de evaluación, será de aplicación inmediata, para los estudiantes matriculados en el periodo académico en que se aprueba el presente reglamento, las demás disposiciones serán aplicables a partir del siguiente periodo académico, a fin de respetar los derechos de los estudiantes establecidos en la disposición anterior."*

Artículo Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veintidós (22) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING
Presidente del Consejo Directivo
GUILLERMO USECHI VELATEGUI
APODERADO



LUIS EDUARDO BELLON MORALES
Secretario General

9